



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 01/2009

A los 06 días del mes de Enero de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA N° 64/08** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0003503/2008 "REMODELACION Y PROVISION DE EQUIPOS EN COCINA DEL COMEDOR DE SENADORES"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el pliego de bases y condiciones de fs. 65/119, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 139.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarse como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 155 se han presentado las propuestas **n° 1 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L.**; **n° 2 TALA CONSTRUCCIONES S.A.** y **n° 3 AMR ARGENTINA S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n° 1: Que a fs. 198/199 obra copia certificada por escribano público del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, el cual se encuentra vigente a la apertura de la presente contratación.-----

Que a fs. 280 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo –suscrita únicamente en su anverso– en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la denuncia de un domicilio especial, en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 01/2009(Hoja n° 2)

Que a fs. 158 obra el comprobante de visita de obra expedido por el Departamento de Obras y Conservación dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo.

Que a fs. 624/627 obra la póliza de caución de la garantía de mantenimiento de oferta, por un importe de \$ 3.524.- con las formalidades que requiere el Reglamento.-----

Que a mayor abundamiento se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., CUIT N° 30-70730125-9 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-----

B) Propuesta n° 2: Que a fs. 289/290 obra copia certificada por escribano público del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, el cual se encuentra vigente a la apertura de la presente contratación.-----

Que a fs. 361 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo –suscrita únicamente en su anverso-, en la que se ha omitido consignar un domicilio “especial” para la presente contratación. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la denuncia de un domicilio especial, en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.-----

Que a fs. 291 obra el comprobante de visita de obra expedido por el Departamento de Obras y Conservación dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo.

Que a fs. 620/623 obra la póliza de caución de la garantía de mantenimiento de oferta, por un importe de \$ 3.525.- con las formalidades que requiere el Reglamento.-----

Que a mayor abundamiento se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma TALA CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-70826798-4 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-----

C) Propuesta n° 3: Que a fs. 513 obra copia simple del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, el cual se encuentra vigente. Se deja constancia que el mismo se ha presentado sin las formalidades requeridas por el art. 25 del Decreto N° 1724/93; no efectuándose la intimación a adjuntar fotocopia legalizada toda vez que –por los motivos que se más adelante se explicitan- la propuesta ha de considerarse inadmisibile. -----

Que a fs. 498 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo suscrita únicamente en su anverso.-----

Que a fs. 438 obra el comprobante de visita de obra expedido por el Departamento de Obras y Conservación dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo.

Que conforme surge a fs. 629 obra constancia expedida por la Dirección de Tesorería del depósito en dinero efectivo realizado por la suma de pesos tres mil (\$3.000.-) en concepto de garantía de mantenimiento de oferta.-----

Que la referida circunstancia ha sido señala por la Subdirección de Compras en el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 615 y en el Detalle de Garantías de Oferta de fs. 619.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 01/2009(Hoja n° 3)

IV. GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA - OBSERVACIONES:

Que el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras de Remodelación y Provisión de Equipamiento en Cocina de Senadores del H. Senado de la Nación (Anexo I), aprobado para el presente proceso por acto dispositivo de fs. 139, dispone que *"la garantía de la oferta tiene el carácter de obligatorio (...) y será del uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial y se constituirá mediante las formas que disponen sus incisos"*.-----

A su vez, el artículo 2° del mismo Anexo determina el presupuesto oficial aprobado para el presente proceso, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 352.464,00.-).-----

En consecuencia, la garantía debió ser constituida por la cantidad de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO con 64/100 centavos (\$ 3.524,64).-----

Que a fs. 636/637 obra presentación de la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK SRL (propuesta n° 1) objetando el monto y formalidades de la garantía presentada por la firma AMR ARGENTINA SA (propuesta n° 3).-----

Que de la compulsa de las garantías y sus formalidades se advierte que las propuestas n° 1 y n° 3 no han cumplido con el monto total requerido y que, además, la propuesta n° 3 -sin perjuicio de haberlo constituido en efectivo- ha incumplido con lo dispuesto en el art. 34 inciso a) del Reglamento.-----

Por lo expuesto, se concluye que las propuestas n° 1 y n° 3 han presentado garantías de mantenimiento de oferta que no se encuentran debidamente constituidas conforme los recaudos formales que regula el art. 34 del Reglamento.-----

Por tal motivo -y en atención a lo dispuesto por los art. 34 inc. "a", 47 inc. "c" y 56 inc. "c" del citado ordenamiento y art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras de Remodelación y Provisión de Equipamiento en Cocina de Senadores del H. Senado de la Nación (Anexo I)- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de las propuestas n° 1 y n° 3**; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos.-----

V. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

A) Que en atención a que los valores económicos de las ofertas de las propuestas que resultan admisibles superan la suma de \$50.000, esta Junta -siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9° de la referida resolución, agregándose las constancias obtenidas desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-----

B) Que de las mismas surge que los oferentes: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L. (propuesta n° 1) cuenta con certificado fiscal vigente hasta el 14/07/2008; TALA CONSTRUCCIONES S.A. (propuesta n° 2) cuenta con certificado fiscal vigente hasta el 30/12/08, y AMR ARGENTINA S.A. (propuesta n° 3) cuenta con certificado fiscal vigente hasta el 21/01/09.--

C) Que, en relación a la propuesta n° 1, se advierte que el certificado fiscal se encuentra vencido con mucha anticipación a la fecha de apertura de las ofertas (vgr. 30/12/08).-----

Que la cláusula general nro. 1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por acto dispositivo de fs. 139 -con fundamento en el art. 14 del Reglamento- establece que las propuestas que coticen un importe que supere la suma de CINCUENTA MIL pesos (\$ 50.000.-) deberán poseer certificado fiscal para contratar según Resolución Gral. 1814/05. -----

///



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 01/2009(Hoja n° 4)

Por ello, la propuesta en análisis se encuentra **incumpliendo el recaudo de la presentación del certificado fiscal**, por lo que corresponde **declarar la inadmisibilidad de la misma por no encontrarse el oferente fiscalmente habilitado para ser contratado por este Organismo**, todo ello conforme las normas precitadas y a los arts. 28 inciso f) del Decreto Delegado 1023/2001; 13 inciso f) y 56 y concordantes del Reglamento (DP 632/02).-----

D) Que los certificados fiscales de las propuestas n° 2 y n° 3 se encontraban vigentes al momento de la apertura del presente proceso licitatorio.-----

E) En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto y constancias agregadas, corresponde tener por acreditado el cumplimiento del requisito formal y fiscal para las propuestas n° 2 y n° 3.-----

VI. CONSTITUCION DE UNICA OFERTA ESTIMABLE:

Que la circunstancia de constituirse la propuesta n° 2 en la única oferta admisible y estimable, no obsta a su consideración (conf. art. 62 del Reglamento).-----

VII. INFORME TECNICO:

Que a fs. 634/635 obra el informe técnico, efectuado por el Departamento de Obras y Conservación dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo –en los términos del art. 60 del Reglamento- donde se hace saber –por los motivos allí expuestos- que la propuesta n° 3 no cumple con los recaudos técnicos del pliego.-----

Que las propuestas n° 1 y n° 2 cumplen con los recaudos técnicos requeridos en el pliego.--

VIII. PRESUPUESTO OFICIAL Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que en el art. 2° del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado, obra el presupuesto oficial fijado por el Organismo para la presente contratación. -----

Que de la comparación entre el presupuesto oficial del Organismo y el precio cotizado por el único oferente que resulta estimable y admisible –propuesta n° 2-, se observa que se encuentra adecuado al límite del 5% establecido por el art. 9° del Reglamento.-----

IX. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta n° 2 TALA CONSTRUCCIONES S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 1 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L.** por no encontrarse el oferente fiscalmente habilitado para ser contratado por este Organismo (conf. arts. 28 inciso "f" del Decreto Delegado 1023/2001; 13 inciso "f" y 56 y concordantes del Reglamento DP 632/02), de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente dictamen. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 3 AMR ARGENTINA S.A.** por haber presentado póliza de caución la cual no se encuentra debidamente constituida (conf. art. 34 inc "a", 47 inc. "c" y 56 inc. "c" y art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras de Remodelación y Provisión de Equipamiento en Cocina de Senadores del H. Senado de la Nación - Anexo I) de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto IV. de los vistos del presente dictamen.-----

////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



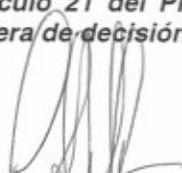
//////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 01/2009(Hoja n° 5)

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 TALA CONSTRUCCIONES S.A. su oferta económica de fs. 281/285 y demás documental obrante hasta 419 inclusive, para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado para la presente licitación, por haberse constituido en la única propuesta estimable, ajustarse a los requerimientos del pliego, haber sido conformada por el área técnica competente y su precio encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9° del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

Notas:

- 1) En el caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, previamente se dé cumplimiento al art. 26 del Decreto 1724/93, Anexo I, con el concurso del área técnica, si así correspondiere.-----
- 2) En cuanto al anticipo financiero requerido a fs. 281 y ss., el mismo se encuentra previsto en el artículo 21 del Pliego. Sin perjuicio de lo expuesto su otorgamiento se encuentra reservado a la esfera de decisión de la autoridad administrativa.-----


CARLOS A. MONDELLO
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles. -----


Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación